

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 946235 011200450009000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º y 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos artículos 5º y 28º d Artículo 54º, modifi pasivos del Impues en quienes se re: autónomos en que infraestructura será sujetos pasivos del de explotación com contrato de concesi entidades oficiales impuesto, en su conjuntamente por existencia del inmu Agustín Codazzi pa de 2010 ETM de a periodo comprendid Impuesto Predial Un



4901142232

25-10-2016

CARTAS

26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10

Residente y Director: NAVARRO PERE, 946235

Destinatario: CARDENAS PARRA ADRIANO C 25 59 165 BR EL PROGRESO CUCUTA

CONTADOR: 1475888

011200450009000 2013

**TRAER COPIA FIRMA**

están regulados por los y la Ley 1430 de 2010 de 2012. Son sujetos les de hecho y aquellas temporales, patrimonios uso público y obra de arcantiles. Son también usufructo u otra forma de las áreas objeto del ter de sujeto pasivo las ales y sustanciales del aficiarios. Responderán l hecho generador es la el Instituto Geográfico lada en el Acuerdo 040 gravable corresponde al able entendiendo que el ctivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 011200450009000 ubicado en C 25 59 165 BR EL PROGRESO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CARDENAS PARRA ADRIANO, CC No. 000001991017.

Que, el (los) contribuyente (s) CARDENAS PARRA ADRIANO, CC No. 000001991017, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.011200450009000 ubicado en C 25 59 165 BR EL PROGRESO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5,197,500) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 297.000.000	16	\$ 4.752.000
2013	Corponor	\$ 297.000.000	1,5	\$ 445.500
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 5.197.500</b>

IP 16504

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARDENAS PARRA ADRIANO, CC No. 000001991017, propietario (s) del Predio con registro catastral No.011200450009000 ubicado en C 25 59 165 BR EL PROGRESO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ( \$4,752,000 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$445,500 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5,197,500).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

